

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la redacción dada por el art. 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1996 y lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1994, para el fomento y promoción comercial, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las instituciones que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Expediente: GR-14/96.

Titular: Asociación Granadina de Industrias de Alimentación.

Subvención: 1.675.000.

Expediente: GR-28/96.

Titular: I.F.A.G.R.A.

Subvención: 2.350.000.

Granada, 27 de noviembre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para el ejercicio de 1996.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para minusválidos, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: C.E.E.-1/96-JA.

Entidad: C.E.E. Jardines Urbanos.

Importe: 6.586.820 ptas.

Expediente: A.T.-1/96-JA.

Entidad: C.E.E. Aprompsi.

Importe: 1.325.000 ptas.

Expediente: A.T.2/96-JA.

Entidad: C.E.E. Jardines Urbanos.

Importe: 2.299.757 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1996 mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

Jaén, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2784/1993, interpuesto por doña Ana María Avilés Moraga.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2784/1993, promovido por doña Ana María Avilés Mora-

ga, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debe declarar y declara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.a) de la Ley Jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana M.<sup>ª</sup> Avilés Moraga, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 28 de septiembre de 1993, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, que desestimó la solicitud de declaración de toxicidad y peligrosidad del puesto de trabajo que desempeña el recurrente como Analista de Laboratorio con adscripción a Personal Laboral, por carecer esta Sala de competencia para el conocimiento del mismo, emplazando a las partes de este recurso para que, en el plazo de treinta días, se personen ante el Juzgado de lo Social de los de Granada que corresponda por el turno de reparto; sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/1993, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/1993, promovido por Isleña de Navegación, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente las que hemos de anular en cuanto se oponen al orden jurídico. Sin condena en costas.

Auto: La Sala acuerda rectificar el Fallo de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones en el sentido de confirmar las resoluciones impugnadas en el presente recurso contencioso-administrativo por su adecuación al orden jurídico, permaneciendo invariable el resto del contenido de aquél.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1782/1990, interpuesto por Construcciones y Promociones Santa Ana, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla,

en el recurso contencioso-administrativo núm. 1782/1990, promovido por Construcciones y Promociones Santa Ana, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos en parte la demanda formulada por Construcciones y Promociones Santa Ana, S.A. en relación con la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 16 de enero de 1990, rec. 1944/89, desestimatoria de la alzada contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 11 de septiembre de 1989, en expediente 1494/88, por la que se imponía sanción de 1.000.000 de ptas., por infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Declaramos no ajustada a derecho la referida sanción. Declaramos que los hechos constituyen una infracción grave en materia de seguridad e higiene y salud laborales tipificada en el artículo 10.9 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social e imponemos a la Sociedad Anónima demandante la sanción de multa de ciento cincuenta mil pesetas, con devolución, en su caso, del exceso, y sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2502/1993, interpuesto por Inmobiliaria Puerto Arán, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2502/1993, promovido por Inmobiliaria Puerto Arán, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles en la representación acreditada de Inmobiliaria Puerto Arán, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo, de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de septiembre de 1993, que en alzada mantiene la de fecha 12 de febrero anterior, de la Delegación Provincial en Granada, que aceptando el acta de infracción 2207/92, de 16 de octubre, impuso a la empresa actora la sanción de un millón de pesetas como autora de una infracción del orden social por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2517/1993, interpuesto por Construcciones Payn, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo

de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2517/1993, promovido por Construcciones Payn, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de septiembre de 1993, que al desestimar el recurso de alzada deducido frente a la, también, Resolución del Delegado Provincial de Almería de esa Consejería, de 26 de febrero de 1993, confirmaba el contenido del expediente sancionador instruido con el número de expediente RS 10/93, relacionada con el acta inspectora 1607/92, actos y resoluciones administrativas que confirmamos, por ajustados a Derecho en lo concerniente a la sanción de 70.000 de pesetas, graduada en atención a los establecido en el artículo 59.3 de la Orden de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 y 17 de marzo); pero que debemos anular, por no conforme a Derecho, en lo referente a la sanción impuesta de 80.000 pesetas, según prescriben los arts. 7.2; 102.1 y 2; y 10 de la Orden citada anteriormente. No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2612/1993, interpuesto por Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2612/1993, promovido por Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en la representación acreditada del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 29 de octubre de 1993, que en alzada desestima el interpuesto contra la de fecha 3 de febrero anterior de la Delegación Provincial de Almería, que aceptando el acta de infracción núm. 1348/92, de 6 de octubre impuso al actor la sanción de cincuenta mil una pesetas de multa como autor de una falta calificada de grave en grado mínimo por infracción del orden social; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.